

Solicitud: UT/SUT/251/2018

Folio: 00717218

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 1° de febrero 2019

**C. .
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 28 de diciembre del 2018, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00717218 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito lo siguiente.

- 1. Organigrama del instituto de conformidad a lo publicado en la Plataforma Nacional, ya que el que tienen publicado no esta actualizado, le falta la unidad de igualdad de género, la unidad de archivos, jefatura de presidencia, asesores, etc.***
- 2. Organigrama de cada uno de las áreas del instituto.***
- 3. Niveles de puestos de conformidad al organigrama del instituto.***
- 4. Niveles de puestos de conformidad al organigrama de cada una de las áreas del instituto.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/755/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/117/2019 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

“En este sentido, me permito adjuntar de manera física y electrónica a la cuenta de correo oficial unidad.transparencia@ietam.org.mx, el anexo 1 que contiene la información referente a la solicitud de Información Pública”.

Una vez analizado el contenido del anexo 1, dado como la respuesta proporcionada por la Directora de Administración, es dable concluir que, se da respuesta a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En ese mismo tenor, le expongo que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Ahora bien, respecto a la información solicitada sobre los organigramas, se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Para terminar, en la Ley antes mencionada en su artículo 144, establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM